



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de JUNIO de 2020.-

RESOLUCIÓN AGT N° 152 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, el DNU N° 297/2020 y sus normas complementarias, las Resoluciones AGT N° 74/2020, 79/2020, 87/2020, 92/2020 y 143/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3, 18 y 49)

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y las medidas dispuestas por las autoridades nacionales y locales, desde este Ministerio Público Tutelar se han implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, en este sentido, por Resolución AGT N° 74/2020 se ampliaron las licencias extraordinarias obligatorias a los/as empleado/as, funcionario/as y magistrado/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- que



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

acrediten encontrarse dentro los supuestos contemplados en el art. 7° del Decreto DNU N° 260/2020 y, se estableció una licencia extraordinaria de tipo voluntaria para las/os empleados/as, funcionarias/os y magistrados/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- adultos/as mayores de 65 años y/o que en virtud de una enfermedad preexistente se encuentren inmunodeprimidos/as, y aquellas/os que se encuentren cursando un embarazo.

Que con el fin de garantizar que el servicio de justicia sea ininterrumpido, por Resolución AGT N° 79/2020 se dispuso el cierre de los espacios de atención al público; el establecimiento de guardias mínimas en todas las dependencias de este Ministerio Público Tutelar, entre otras medidas.

Que frente al dictado del Decreto DNU N° 297/2020, por Resolución AGT N° 87/2020 se adoptaron acciones afines al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo la prestación de servicios de manera remota, la ampliación del horario de las líneas de acceso, las que fueron prorrogadas sin perjuicio de las modificaciones que se fueron adoptando.

Que por Resoluciones AGT N° 92/2020 y 143/2020 se prorrogaron parcialmente dichas medidas.

Que así las cosas, y frente a lo comunicado en fecha 26 de junio de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Presidente de la Nación, corresponde prorrogar la vigencia de las Resoluciones AGT N° 74/2020, 79/2020, 87/2020, y 143/2020 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar la vigencia de la Resoluciones AGT N° 74/2020, 79/2020, 87/2020 y 143/2020 hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive.

**Artículo 2°.-** Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Excma. Cámara de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes". Cumplido, archívese.-

Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 152/2020 T° XXI F° 295/296 FECHA 26 06 2020

Cristian Blanco  
Secretaría Privada  
Asesoría General Tutelar



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires